

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

01

2014/05/01/01/P5853

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES

PENCILTRANS S.A.

CUANTÍA: \$1.000.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los veinte y tres días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, día martes, ante mí DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: Uno.- CARRERA RIVERA DANIELA FERNANDA, de estado civil casada. Dos.- PASTUÑA GUANOTUÑA OSCAR BLADIMIR, de estado civil soltero. Tres.- GALARZA PEREZ MARCO FERNANDO, de estado civil casado. Cuatro.- HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI, de estado civil divorciada. Cinco.- CAÑIZARES VILLEGAS JORGE EDUARDO, de estado civil casado. Seis.- MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO, de estado civil divorciado. Siete.- PASTUÑA ILAQUICHE MIGUEL, de estado civil casado. Ocho.- VEGA VEGA FABIAN, de estado civil casado. Nueve.- VILLEGAS PROAÑO SEGUNDO TEOFILO, de estado civil casado. Diez.- CORRALES MORENO ROOSEVELT HUMBERTO, de estado civil divorciado; domiciliados en el Cantón Latacunga, Provincia de

1 Cotopaxi, de paso por esta ciudad de Latacunga, ecuatorianos;
2 legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.-
3 Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la
4 celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que
5 en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
7 compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
8 PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A. contenida en las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento
10 de ésta Escritura de Constitución de la compañía denominada
11 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES
12 PENCILTRANS S.A. los señores: Uno) CARRERA RIVERA DANIELA
13 FERNANDA mayor de edad, de estado civil casada portadora de la
14 cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cuatro nueve cinco
15 cuatro seis ocho (No. 1716495468) de nacionalidad ecuatoriana; Dos)
16 PASTUÑA GUANOTUÑA OSCAR BLADIMIR mayor de edad, de estado
17 civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
18 cero dos seis nueve uno dos cinco seis (No. 0502691256) de
19 nacionalidad ecuatoriana; Tres) GALARZA PEREZ MARCO FERNANDO,
20 mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de
21 ciudadanía número cero cinco cero dos uno cinco siete ocho uno uno
22 (No. 0502157811); de nacionalidad ecuatoriana; Cuatro) HURTADO
23 ESQUIVEL MERCEDES NOEMI mayor de edad, de estado civil
24 divorciada, portadora de la cedula de ciudadanía número cero cinco
25 cero uno ocho tres siete uno cero ocho (No. 0501837108) de
26 nacionalidad ecuatoriana; Cinco) CAÑIZARES VILLEGAS JORGE
27 EDUARDO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la
28 cedula de ciudadanía número cero cinco cero uno tres seis ocho cero

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

02

1 seis dos (No. 0501368062) de nacionalidad ecuatoriana; Seis) MENA
2 ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO mayor de edad, de estado civil
3 divorciado, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco
4 cero uno ocho nueve seis cero dos (No. 0501809602) de nacionalidad
5 ecuatoriana; Siete) PASTUÑA ILAQUICHE MIGUEL mayor de edad, de
6 estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero
7 cinco cero cero ocho tres cinco tres cero uno (No. 0500835301) de
8 nacionalidad ecuatoriana; Ocho) VEGA VEGA FABIAN mayor de edad,
9 de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía cero cinco
10 cero dos uno ocho seis seis nueve cinco (No. 0502186695) de
11 nacionalidad ecuatoriana; Nueve) VILLEGAS PROAÑO SEGUNDO
12 TEOFILO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula
13 de ciudadanía cero cinco cero uno cinco dos cuatro uno cero dos (No.
14 0501524102) de nacionalidad ecuatoriana; y, Diez) CORRALES
15 MORENO ROOSEVELT HUMBERTO mayor de edad, de estado civil
16 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
17 cero uno cinco tres tres tres seis ocho (No. 0501533368) de
18 nacionalidad ecuatoriana. Todos sin prohibición para establecer ésta
19 Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales
20 derechos.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
21 comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía
22 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
23 denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS
24 ANDES PENCILTRANS S.A., misma que se someterá a las disposiciones
25 de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre
26 Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de
27 las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
28 COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y

1 PLAZO.- Artículo Uno.- DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que
2 se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS
3 ANDES PENCILTRANS S.A.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio
4 principal de la compañía es en el cantón Latacunga, Provincia de
5 Cotopaxi, República del Ecuador, no obstante podrá establecer
6 agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro
7 del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales
8 correspondientes.- Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se
9 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel
10 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
12 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
13 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
14 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
15 relacionados con su objeto social. Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de
16 la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
17 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro
18 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
19 plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las
20 causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo,
21 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables
22 Título II Del, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo Cinco.-
23 Suscrito y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de mil
24 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta
25 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de veinte
26 dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
27 consecutivamente del uno al cincuenta inclusive.-Título III Del
28 Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma general.- El

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

1 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
2 accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al
3 PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor
4 Principal quien tendrá su suplente. Artículo Siete.- Convocatorias.- Las
5 convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán
6 indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía,
7 mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio
8 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
9 de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
10 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo
11 Ocho.- Clases de Juntas.- Las juntas generales de accionistas son
12 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
14 de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas
15 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados
18 en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y
19 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
20 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales
21 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Nueve.- Quórum
23 General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
24 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
25 por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
26 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
27 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
28 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los

1 socios presentes. Artículo Diez.- Quórum Especial de Instalación.-
2 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general
3 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento
4 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
5 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
6 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
7 modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento
8 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
9 mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la
10 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
11 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá
12 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
16 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
17 haga. Artículo Once.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en
18 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
19 capital social pagado concurrente a la reunión. Artículo Doce.-
20 Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General de accionistas
21 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
22 gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: Uno.-
23 Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario
24 Principal y suplente de la compañía; Dos.- Conocer anualmente las
25 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
26 administradores y el comisario revisor acerca de los negocios
27 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente
28 conocerá los informes de auditoría externa en los casos que

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

1 proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no
2 hubieren sido precedidos por el informe del comisario; Tres.- Fijar
3 la retribución de los administradores y del comisario revisor; Cuatro.-
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
5 Cinco.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de
6 las obligaciones; Seis.- Resolver acerca de la amortización de las
7 acciones; Siete.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,
8 Ocho.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
9 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
10 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores
11 y considerar las cuentas de liquidación. Nueve.- Autorizar la venta y
12 gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
13 compañía; y, Diez.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.-
14 Artículo Trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los
15 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
18 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
20 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Catorce.-
21 PRESIDENTE de la compañía.- El PRESIDENTE será nombrado por la
22 Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo
23 término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista
24 de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
26 PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de
27 accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
28 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el

1 GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de
2 acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al GERENTE
3 GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
4 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
5 definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome
6 la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del
7 GERENTE GENERAL.- Artículo Quince.- GERENTE GENERAL de la
8 Compañía.- El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General
9 para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
10 GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El
11 GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a)
13 Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar
14 de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y
15 suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el
16 PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y
17 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
19 artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar el PRESIDENTE en
20 sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el
21 nombramiento del PRESIDENTE; y, g) Ejercer las demás atribuciones
22 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-Título IV
23 De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Del Comisario.- La junta general
24 de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un
25 Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
26 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración y en interés de la compañía. Título V Disolución y
28 Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

1 Artículo Diecisiete.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o
2 más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
3 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
4 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la
5 junta general designará un liquidador principal y otro suplente.
6 Artículo Dieciocho.- La compañía formará un fondo de reserva legal,
7 para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades
8 liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del
9 cincuenta por ciento del capital social.- Artículo Diecinueve.- Para la
10 distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo
11 menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada
12 año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las
13 mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones.
14 Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio
15 líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.
16 Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo Veinte.-
17 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
18 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
19 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
20 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
21 susceptibles de negociación. Artículo Veinte y uno.- La Reforma del
22 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
23 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
24 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
25 de Tránsito.- Artículo Veinte y dos.- La Compañía en todo lo
26 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
27 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
28 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

1 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo
2 Veinte y tres.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
3 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
4 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
5 cumplirlas.- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.- Los
6 accionistas señores: Uno) CARRERA RIVERA DANIELA FERNANDA
7 mayor de edad, de estado civil casada portadora de la cédula de
8 ciudadanía número uno siete uno seis cuatro nueve cinco cuatro seis
9 ocho (No. 1716495468) de nacionalidad ecuatoriana; Dos) PASTUÑA
10 GUANOTUÑA OSCAR BLADIMIR mayor de edad, de estado civil soltero
11 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos seis
12 nueve uno dos cinco seis (No. 0502691256) de nacionalidad
13 ecuatoriana; Tres) GALARZA PEREZ MARCO FERNANDO, mayor de
14 edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía
15 número cero cinco cero dos uno cinco siete ocho uno uno (No.
16 0502157811); de nacionalidad ecuatoriana; Cuatro) HURTADO
17 ESQUIVEL MERCEDES NOEMI mayor de edad, de estado civil
18 divorciada, portadora de la cedula de ciudadanía número cero cinco
19 cero uno ocho tres siete uno cero ocho (No. 0501837108) de
20 nacionalidad ecuatoriana; Cinco) CAÑIZARES VILLEGAS JORGE
21 EDUARDO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la
22 cedula de ciudadanía cero cinco cero uno tres seis ocho cero seis dos
23 (No. 0501368062) de nacionalidad ecuatoriana; Seis) MENA ENRIQUEZ
24 WILLIAMS RODRIGO mayor de edad, de estado civil divorciado,
25 portador de la cedula de ciudadanía cero cinco cero uno ocho cero
26 nueve seis cero dos (No. 0501809602) de nacionalidad ecuatoriana;
27 Siete) PASTUÑA ILAQUICHE MIGUEL mayor de edad, de estado civil
28 casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

1 cero ocho tres cinco tres cero uno (No. 0500835301) de nacionalidad
2 ecuatoriana; Ocho) VEGA VEGA FABIAN mayor de edad, de estado civil
3 casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero
4 dos uno ocho seis seis nueve cinco (No. 0502186695) de nacionalidad
5 ecuatoriana; Nueve) VILLEGAS PROAÑO SEGUNDO TEOFILO mayor
6 de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía
7 número cero cinco cero uno cinco dos cuatro uno cero dos (No.
8 0501524102) de nacionalidad ecuatoriana; y, Diez) CORRALES
9 MORENO ROOSEVELT HUMBERTO mayor de edad, de estado civil
10 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
11 cero uno cinco tres tres tres seis ocho (No. 0501533368) de
12 nacionalidad ecuatoriana, quienes libre y voluntariamente declaran
13 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
14 una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro
15 Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en
16 numerario de la siguiente manera:-----

17 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES
DANIELA FERNANDA CARRERA RIVERA	1716495468	100,00	100,00	5
OSCAR BLADIMIR PASTUÑA GUANOTUÑA	05026912565	100,00	100,00	5
MARCO FERNANDO GALARZA	0502157811	100,00	100,00	5

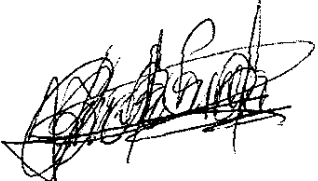
PEREZ				
MERCEDES NOEMI HURTADO ESQUIVEL	0501837108	100,00	100,00	5
JORGE EDUARDO CAÑIZARES VILLEGAS	0501368062	100,00	100,00	5
WILLIAMS RODRIGO MENA ENRIQUEZ	0501809602	100,00	100,00	5
MIGUEL PASTUÑA ILAQUICHE	0500835301	100,00	100,00	5
FABIAN VEGA VEGA	0502186695	100,00	100,00	5
SEGUNDO TEOFILO VILLEGAS PROAÑO	0501524102	100,00	100,00	5
ROOSEVELT HUMBERTO CORRALES MORENO	0501533368	100,00	100,00	5
TOTAL		1000,00	1000,00	50

1 QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE
 2 ADMINISTRADORES.- Los comparecientes para los períodos señalados
 3 en los artículos catorce y quince del Estatuto, designan como
 4 Presidente de la Compañía al Señor MARCO FERNANDO GALARZA
 5 PEREZ y como Gerente General de la misma al señor WILLIAMS
 6 RODRIGO MENA ENRÍQUEZ, respectivamente.- Usted, Señor Notario,
 7 se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí
 8 la minuta que firma el Abogado Miguel Angel Herrera Cárdenas,
 9 Matrícula dieciocho guion dos mil siete guion doscientos veinte del
 10 Foro de Abogados C. J. - "La minuta constituye la parte

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

07

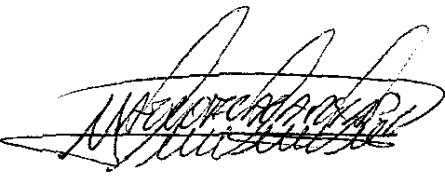
1 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a
2 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los
3 mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella
4 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario en
5 unidad de acto.- Doy Fe".-

6
7 
8
9 CARRERA RIVERA DANIELA FERNANDA
10 C.C. 1716495468



11
12
13 
14 PASTUÑA GUANOTUÑA OSCAR BLADIMIR
15 C.C. 050269125-6



16
17 
18
19 GALARZA PEREZ MARCO FERNANDO
20 C.C. 0502157814



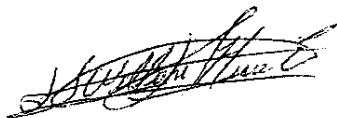
21
22 
23 HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI
24 C.C. 050183710-8



25
26 
27 CAÑIZARES VILLEGAS JORGE EDUARDO
28 C.C. 050136806-2



1



2

MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO

3

C.C. - 050480960-2

4

5



6

PASTUÑA ILAQUICHE MIGUEL

7

C.C. 050083530-7

8

9

10

VEGA VEGA FABIAN

11

C.C. 050218669-5

12

13



14

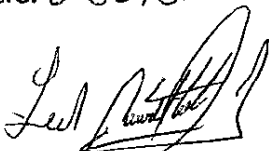
VILLEGAS PROAÑO SEGUNDO TEOFILLO

15

C.C. 050152410-2

16

17



18

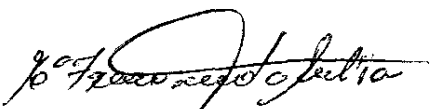
CORRALES MORENO ROOSEVELT HUMBERTO

19

C.C. 0501524102.

20

21



22

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

23

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

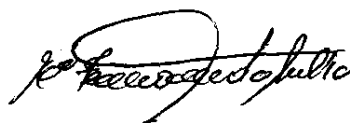
24

25

Cuarta.

26

27



28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **050153336-8**

APellidos y Nombres
**CORRALES MORENO
ROOSEVELT HUMBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA**

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

FECHA DE NACIMIENTO **1968-05-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CC. EDUCACION**

APellidos y Nombres del Padre **CORRALES HUMBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre **MORENO CELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2011-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-09

E13331222

00453912

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **012 - 0220** CÉDULA **0501533368**

**CORRALES MORENO ROOSEVELT
HUMBERTO**

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CANTÓN *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
**ELOY ALFARO / SAN
FELIPE** **0**
PARROQUIA **0**
ZONA **0**

[Signature] PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 050136806-2

CANIZARES VILLEGAS JORGE EDUARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

07 OCTUBRE 1964

003- 0033 01656 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1964




EQUATORIANA***** E3333I2222

CASADO MIRAN GEORJINA JACOME V

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO CANIZARES

DORILA VILLEGAS

LATACUNGA 13/02/2004

13/02/2016

REN 0097419




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0218 0501368062

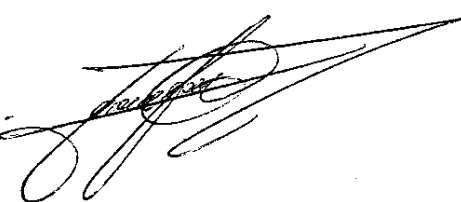
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CANIZARES VILLEGAS JORGE EDUARDO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JUAN MONTALVO	0
LATACUNGA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 050218669-5
VEGA VEGA FABIAN
COTOPAXI/PUJILI/GUANGAJE
14 MARZO 1983
001- 0112 00112 M
COTOPAXI/ PUJILI
GUANGAJE 1983

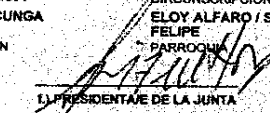


EQUATORIANA***** V3333V2242
CASADO CHILUISA CHUGUITARCO AMADA V
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE JUAN VEGA
MARIA JUANA VEGA
LATACUNGA 27/10/2010
27/10/2022
REN 3290202

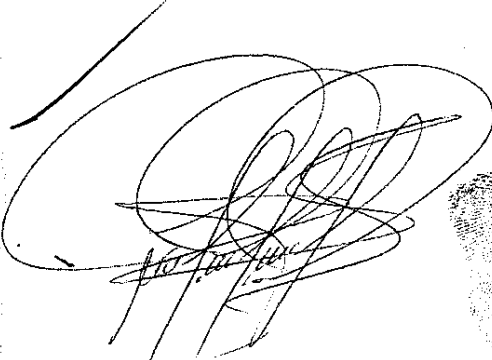


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
037 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
037 - 0086 **0502186695**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA VEGA FABIAN

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ELOY ALFARO / SAN	
LATACUNGA	FELIPE	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050152410-2

VILLEGAS PROAÑO SEGUNDO TEOFILO

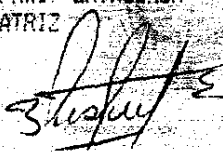
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE (ILINCHIS

05 FEBRERO 1967

003- 0395 01587 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1980




ECUATORIANA***** E134311242

CASADO BLANCA MERCEDES CANIZARES

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

DARIO MAXIMILANO VILLEGAS

MARIA FLORINDA PROAÑO

LATACUNGA 28/10/2010

28/10/2022

REN 3290040



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037

037 - 0274

NÚMERO DE CERTIFICADO

0501524102

CÉDULA

VILLEGAS PROAÑO SEGUNDO TEOFILO

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

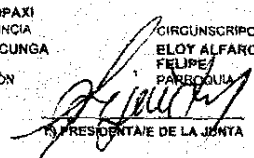
ELOY ALFARO / SAN

FELIPE

PARRAQUILLA

ZONA

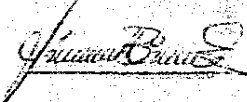
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANIA : 050269125-6
 PASTUNA GUANTUNA OSCAR BLADIMIR
 COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILLAN
 10 FEBRERO 1985
 001- 0038 00038 M
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 CHUGCHILLAN 1985




ECUATORIANA***** V234312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL PASTUNA
 MARIA CARMEN GUANTUNA
 LATACUNGA 15/04/2011
 15/04/2023
 REN 3767543



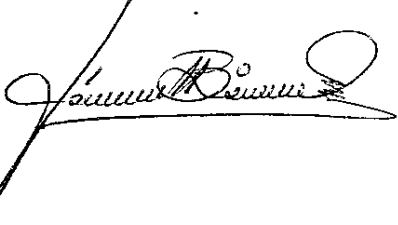

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 004 - 0161 0502691256
 NUMERO DE CERTIFICADO
 PASTUNA GUANTUNA OSCAR BLADIMIR

COTOPAXI
 PROVINCIA
 SIGCHOS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 CHUGCHILLAN
 PARROQUIA
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA***** V4343V4442

DIVORCIADO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS HUMBERTO HURTADO

CARMEN ENRIQUETA ESQUIVEL

LATACUNGA

23/06/2008

23/06/2020

REN 0305983



CIUDADANIA

050183710-8

HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

16 SEPTIEMBRE 1972

001- 0364 00727 F

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI

1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0003

0501837108

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI

COTOPAXI

PROVINCIA

PUJILI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUJILI

PARROQUIA

0

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171649546-8
 CARRERA RIVERA DANIELA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
 19 ABRIL 1986
 002-D 0369 01537 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



ECUATORIANA***** E1333I1242
 CASADO CRISTIAN G FRANCO COELLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GERARDO ANTONIO CARRERA
 ELISABETH SUSANA RIVERA
 RUMINAHUI 28/01/2013
 28/01/2025
 DUP 0155039



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0068

1716495468

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CARRERA RIVERA DANIELA FERNANDA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CONOCOTO

0

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



CIUDADANIA 050083530-1
 PASTUNA ILAQUICHE MIGUEL
 COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILAN
 26 ABRIL 1956
 002- 0031 00459 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1956




ECUATORIANA***** V1343V2222
 CASADO MARIA CARMEN GUANTUNA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SANTIAGO PASTUNA
 MARIA PETRONA ILAQUICHE
 LATACUNGA 11/02/2008
 11/02/2020

0290140



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0164 0500835301
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PASTUNA ILAQUICHE MIGUEL

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHUGCHILAN	
SIGCHOS		
CANTÓN	PARRAQUIA	1
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Miguel Pastuna




 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Cedula de Ciudadanía 050215781-1
 GALARZA PEREZ MARCO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 27 JULIO 1977
 REG. CIVIL 007- 0051 06556 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO VASQUEZ ARMENDARIZ WENDY F
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO

 ZOLA FABIOLA GARCIA
 LATACUNGA 12/1/2011
 12/01/2029
 FECHA DE EXPIRACION
 FORM. 3403175




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 050215781-1 014 - 0042
 GALARZA PEREZ MARCO FERNANDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ
 SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
 3704608 27/06/2014 12:30:37
 3704608





Oficio Nro. ANT-DPC-2014-3077

Latacunga, 09 de septiembre de 2014

Asunto: RESOL. N° 024-CJ-05-2014-ANT-DPC INFORME PREVIO
CONSTITUCION JURIDICA/COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE
LOS ANDES PENCILTRANS S.A.

Señora Licenciada
Mercedes Noemi Hurtado Esquivel
Gerente
CIA. PENCILTRANS
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se dignará encontrar la **RESOL. N° 024-CJ-05-2014-ANT-DPC INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA**, a favor de la Operadora de Transporte Pesado "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A.**", domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniela Fernanda Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI ENCARGADA



Anexos:
- 024-cj_09-09-2014-152854.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Tannia Karina Miño Villacres
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Diana Cristina López Illescas
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 024-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-2302, de fecha 21 de julio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A.** con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	N O M I N A	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CARRERA RIVERA DANIELA FERNANDA	1716495468
02	PASTUÑA GUANOTUÑA OSCAR BLADIMIR	0502691256
03	GALARZA PEREZ MARCO FERNANDO	0502157811
04	HURTADO ESQUIVEL MERCEDES NOEMI	0501837108
05	CAÑIZARES VILLEGAS JORGE EDUARDO	0501368062
06	MENA ENRIQUEZ WILLIAMS RODRIGO	0501809602
07	PASTUÑA ILAQUICHE MIGUEL	0500835301
08	VEGA VEGA FABIAN	0502186695
09	VILLEGAS PROAÑO SEGUNDO TEOFILO	0501524102
10	CORRALES MORENO ROOSEVELT HUMBERTO	0501533368

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 29-DTH-DPC-005-2014-ANT de 18 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 24-AJ-DAC-005-2014-ANT de 28 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Agencia Nacional de Tránsito
COTOPAXI
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
10 de Septiembre del 2014

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 024-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA PENCILTRANS S.A."



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A. con ámbito nacional** y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva de la misma registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las compañías deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730804
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

10 de Septiembre del 2014
Latacunga,

Lo Secretario

RESOLUCIÓN N° 024-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA PENCILTRANS S.A."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Arq. María de los Angeles Parreño
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E) SUBROGANTE**

LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Arq. María de los Angeles Parreño.-

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 024-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA PENCILTRANS S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7638722
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES
PENCILTRANS S. A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2015 1:54:07 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZNBMDT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil catorce que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PENCIL DE LOS ANDES PENCILTRANS S.A., e inscrita bajo la partida N° **534** constantes a fojas 912 vuelta a la 919 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la resolución .- Latacunga, 01 de octubre del 2014.- p.s.

